



PROCESO VERBAL – IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
Radicación: 08-001-31-53-014-**2019-00154**-00.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso verbal, informándole, que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado reforma a la demanda, y se encuentra pendiente por decidir su inadmisión, admisión o rechazo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de mayo del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del plenario, se logra advertir, que el demandante pretende reformar su demanda en lo que concierne a incluir nuevos hechos y solicitar pruebas, actos que a la luz del artículo 93 del C.G.P., son considerados como fuente de una verdadera reforma a la demanda, y por lo mismo, se procederá con su aceptación.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará correr traslado al demandado, por la mitad del término inicial, que lo fue, de veinte (20) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1)** ACEPTAR la reforma a la demanda que realizó la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en precedencia.
- 2)** De la reforma a la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, Parque Residencial Colina Real, por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que considere necesarias para ejercer su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

03

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, <u>19 DE MAYO DEL 2021</u> El presente auto se notifica por estado No. <u>061</u> BETTY CASTILLO CHING Secretaria
